

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2026000018
Código Seguro de Verificación: 96dd8143-83d5-432a-8807-20e6a753ac31 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26522310 Fecha de impresión: 24/09/2026 08:56:57 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 24/09/2026 08:51	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Deportes

DESU2026000018

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“19. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES POR LA PROMOCIÓN DE ALICANTE COMO DESTINO PARA EL TURISMO DEPORTIVO, ANUALIDAD 2026”

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante por resolución de fecha 26 de mayo de 2026, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de amplia difusión y que contribuyan a la promoción de las marcas “Alicante City & Beach”, “Alicante Sports Destination” o “Alicante Deportes” para la temporada 2025/2026, con la finalidad de contribuir al fomento del turismo deportivo, promoviendo la presencia activa de Alicante en las competiciones deportivas oficiales con mayor repercusión en los medios de comunicación, ayudando a sufragar parte de los gastos que dichas acciones ocasionen.

Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto del año 2026, partida 62-341-48913 "Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo", por importe de ciento veinte mil euros (120.000 euros).

Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de 1 de junio de 2026, así como en la página Web municipal, estableciendo conforme a la Base 7ª de dicha convocatoria, un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales, que finalizaba el 16 de junio de 2026.

Con fecha 7 de septiembre de 2026, la Jefa de Servicio de Deportes como instructora del expediente emitió informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 7 de septiembre de 2026, la cual procedió a la verificación de la documentación presentada y posterior valoración de las solicitudes admitidas, elaborándose propuesta de distribución del importe consignado, entre todas las solicitudes admitidas.

La Comisión de Valoración da el visto bueno a tres (3) de las cuatro (4) solicitudes presentadas, quedando excluida una (1) de ellas por los motivos que se exponen a continuación:



La entidad solicitante que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no cumple el requisito establecido en el apartado 4.1.d de las bases de la convocatoria al no tratarse de un deporte colectivo, definiéndose como tal en las bases, aquel en el que compiten dos grupos de más de dos deportistas, de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico tácticas de ataque y defensa.

Exp.	CIF	Entidad solicitante
DESU2026000056	G42585307	CLUB DE AJEDREZ DAMA NEGRA

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado entre las solicitudes admitidas, según lo establecido en las bases 11ª, 12ª y 2ª de la convocatoria, en cuanto a los criterios de valoración, determinación de los importes de las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto, y reflejado en el ANEXO del acta.

Según la Base 9ª, los gastos subvencionables debieron producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de julio de 2025 y el 30 de abril de 2026, ambos incluidos.

Los beneficiarios de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Así mismo, ninguno de ellos tiene pendiente la justificación de cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

Obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Documentos contables RC y A
- Bases de la convocatoria de concesión de “Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2026”.
- Informe con propuesta de resolución del artículo 172 del RD 2568/1986 y Anexo.
- Informe de Fiscalización de Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:



Primero. Aprobar definitivamente el reparto de Subvenciones a entidades por la promoción de Alicante como destino para el Turismo Deportivo, anualidad 2026 propuestas y que se indican en la siguiente tabla (ANEXO) y sujetas a las Bases Reguladoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Segundo. Desestimar y archivar la solicitud siguiente por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

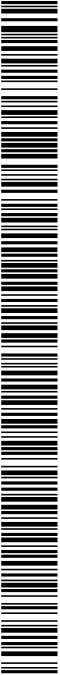
Exp.	CIF	Entidad solicitante
DESU2026000056	G42585307	CLUB DE AJEDREZ DAMA NEGRA

Tercero. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, a favor de los beneficiarios relacionados en el ANEXO por los importes indicados en el mismo.

Aplicación: 2026/62/341/48913
Denominación: Subv. a clubes de élite prom. Alicante destino Turismo Deportivo
Importe: 119.994,64 €

Cuarto. Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones, exponerla en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web municipal, notificarla a los interesados y comunicársela a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos.”

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.



ANEXO: TABLA DE REPARTO PARA LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES
POR LA PROMOCIÓN DE ALICANTE COMO DESTINO PARA EL TURISMO DEPORTIVO, ANUALIDAD 2026

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	ESTADÍSTICA LICENCIAS	NIVEL	GRUPOS	ACCIONES MARCAS	LICENCIAS	EQUIPOS	DEPORTISTAS FEMENINAS	IGUALDAD GÉNERO	TOTAL PUNTOS	TOTAL EUROS	IMPORTE SUBVENCIÓN
DESU2026000121	G03780798	CLUB BALONMANO EÓN ALICANTE	100	100	100	80	22	11	7	10	430,00	26.294,50 €	32.867,50 €
DESU2026000065	G01702935	FUNDACIÓN BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	100	25	100	60	25	22	12,9	10	354,90	21.702,13 €	27.127,14 €
DESU2026000088	G54856687	FUNDACIÓN LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	900	25	100	90	23,2	19	10,2	10	1.177,40	71.998,01 €	60.000,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN:												119.994,64 €	

Observaciones: La suma de los puntos obtenidos por todos los beneficiarios es de 1.962,30. El valor económico de cada punto asciende a 61,15 euros, y se obtiene de dividir el importe global de la subvención (120.000,00 euros) entre el total de puntos de los beneficiarios.
Tal y como se establece en la base 12ª, la subvención máxima a percibir por cada entidad beneficiaria será de 60.000,00 euros. Al haber superado una de las entidades la cantidad máxima establecida, el sobrante se ha redistribuido en función de los puntos obtenidos por las restantes entidades.